1941326

# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0101/2017

La Paz, 24 de febrero de 2017

**VISTOS:**

La solicitud de ampliación de plazo de construcción de la empresa **ESTACION DE SERVICIO DE GNV "SENAGAS"** realizada mediante nota con Código de Barra 1923965 de 11 de enero de 2017, de la Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR Nº 0020/2016 de 14 de enero de 2016 mediante la cual se autoriza a la empresa **ESTACION DE SERVICIO DE GNV "SENAGAS"** la construcción de una Estación de Servicio de Gas Natural Vehicular – GNV, ubicada en la Av. 23 de marzo y la Calle Capitán Arzabe S/N, Zona Iquircollo, Municipio de Quillacollo del Departamento de Cochabamba.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR Nº 0020/2016 de 14 de enero de 2016, autoriza a la empresa **ESTACION DE SERVICIO DE GNV "SENAGAS"** la construcción de una Estación de Servicio de Gas Natural Vehicular GNV, la citada Resolución Administrativa tiene vigencia de un (1) año calendario, a partir de su notificación practicada en fecha 10 de febrero de 2016.

Que, mediante nota con código de barra 1923965 de 11 de enero de 2017, el Sr. Mauricio Rosales Alvarado solicita la ampliación de plazo de construcción considerando la vigencia de la Resolución Administrativa de Autorización de Construcción.

Que, mediante nota CITE: ANH 0662 DCD 093/2017 de 17 de enero de 2017, se comunica al interesado presente los documentos que justifique la necesidad de ampliación de construcción, así como un nuevo cronograma de ejecución de obras.

Que, mediante nota con código de barra 1740954 de fecha 27 de enero de 2017, y en virtud a las notas AGIRA – GNC sin Cite de fecha 25 de enero de 2017 y YPFB - DRCB.184/UDC 042/2017 de fecha 27 de enero, el Sr. Mauricio Rosales Alvarado solicita ampliación de plazo de la Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0020/2016 de 14 de enero de 2016 (Autorización de Construcción) por el periodo de Ciento Sesenta y Ocho (168) días calendario.

Que, el Informe Técnico, **INF-TEC-DCD-UEL 0119/2017** de 15 de febrero de 2017, concluyendo que: *"El representante Legal de la empresa **ESTACION DE SERVICIO DE GNV "SENAGAS"** presenta los justificativos necesarios para la solicitud de ampliación del Plazo de Construcción de la Estación de Servicio de GNV. Por lo tanto, corresponde ampliar el plazo por 168 días calendario, de acuerdo a lo solicitado por el representante legal para culminar la construcción e instalación de la Estación de Servicio GNV".*

Que, asimismo, recomienda remitir el mencionado Informe a la Unidad Legal de Análisis y Gestión Regulatoria (ULGR), para que previo análisis, considerando lo establecido en el Reglamento para Construcción y Operación de Estación de servicio de Gas Natural Vehicular (GNV) y Talleres de conversión de Vehículos a GNV, la Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0020/2016 y lo expuesto en el Informe Técnico referido, se emita el Informe Legal y la Correspondiente Resolución Administrativa de Ampliación de plazo de Construcción.

DCD Vo.Bo W.H.Segovia A.N.H

U.L.G.R. VºBº J.M.M.A. A.N.H

Que, el Informe Legal **DTTC-ULGR 0085/2017** de fecha 24 de febrero de 2017 concluye que la empresa **ESTACION DE SERVICIO DE GNV "SENAGAS"** solicitó la ampliación de la Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0020/2016 de 14 de enero de 2016 (Autorización de Construcción), durante de la vigencia de la misma, justificando su requerimiento, tal cual lo establece el Informe Técnico **INF-TEC-DCD-UEL 0119/2017** de 15 de febrero de 2017, por lo que se recomienda emitir la Resolución Administrativa de ampliación de plazo de la Resolución Administrativa



La Paz: 20 de Octubre Nº 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín Nº 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Galindo Nº 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio Nº 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa Nº 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo

RAR-ANH-ULGR No 0020/2016 de 14 de enero de 2016, y sea ésta por el plazo de Ciento Sesenta y Ocho (168) días calendario a partir de la notificación con la resolución.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Administración Pública y la Función Pública se deben regir por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, los Artículos 24 y 25 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, concordantes con el Articulo 10 de la Ley del Sistema de Regulación Sectorial N° 1600 de 28 de octubre de 1994 establecen que son facultades, atribuciones y competencias de la Agencia Nacional de Hidrocarburos otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados de hidrocarburos y distribución de gas natural por redes.

Que, el inc. k) del Artículo 10 de la Ley SIRESE 1600 establece que son atribuciones generales de los Superintendentes Sectoriales, además de las específicas establecidas en las normas legales sectoriales, la de realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Que, el Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión aprobado mediante Decreto Supremo No 27956 de 22 de Diciembre de 2004 establece en su art. 30 inc b) "que la resolución administrativa para la construcción tendrá validez de un año calendario y que la Superintendencia podrá prorrogar este plazo a requerimiento justificado"

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en uso de las, facultades y atribuciones que le reconocen la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, y demás disposiciones sectoriales.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Ampliar el plazo de vigencia de la Resolución Administrativa **RAR-ANH-ULGR N° 0020/2016** de 14 de enero de 2016 que autorizaba la construcción de una estación de servicio de GNV a la empresa **ESTACION DE SERVICIO DE GNV "SENAGAS"**, en Ciento Sesenta y Ocho (168) días calendario computables a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa.

**SEGUNDO.-** Se mantiene el tenor y contenido de la Resolución Administrativa **RAR-ANH-ULGR N° 0020/2016** de 14 de enero de 2016, en todo lo que no haya sido objeto de modificación expresa por la presente Resolución Administrativa.

Registrase, comuníquese y archívese.

Es conforme:

Julio M. Mantani Aguilar
ABOGADO
UNIDAD LEGAL DE ANÁLISIS Y GESTIÓN REGULATORIA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Ing. Gary Medrano Villamor MBA
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

DCD Vo.Bo W.H.Segovia

REVISADO

Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR No 0020/2016



La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martin N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Nestor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo